

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provin- cia, año ... ..	250 —
--	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION QUINTA

Núm. 6.075

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### PRECIOS OFICIALES MAXIMOS,

CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, de pan, huevos, aceite, café, arroz, legumbres, azúcar, bacalao y vino

##### PAN

Flama (obligatorios): Pieza de 700 gramos: Capital, 4'80 ptas. Provincia, 4'75 pesetas.

Pieza de 450 gramos: Capital, 3'35 pesetas. Provincia, 3'20 pesetas.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2'10 pesetas. Provincia, 1'95 ptas.

Flama (libres): Pieza de 150 gramos: Capital, 1'40 pesetas. Provincia, 1'30 ptas.

Pieza de 100 gramos e inferiores: Capital, 10 ptas. kilo. Provincia, 9'50 ptas.

Candeal (libres): Pieza de 1.000 gramos: Capital, 6'95 ptas. Provincia, 6'85 ptas.

Pieza de 500 gramos: Capital, 3'75 ptas. Provincia, 3'65 ptas.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2'20 ptas. Provincia, 2'10 ptas.

Pieza de 150 gramos: Capital, 1'40 ptas. Provincia, 1'30 ptas.

Pieza de 100 gramos e inferiores: Capital, 10 ptas. kilo. Provincia, 9'50 ptas. kilo.

El pan será pesado inexcusablemente en presencia del comprador.

Todos los establecimientos están obligados a tener a disposición del público piezas de 700, 450 y 250 gramos para el pan de flama. Si en algún momento carecieran de pan de dichos pesos y fuesen solicitados, deberán servirse piezas de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por la clientela.

##### HUEVOS

De 41 a 45 gramos unidad: Mínimo 504 gramos por docena, 26 pesetas.

De 46 a 50 gramos unidad: Mínimo 558 gramos por docena, 28 pesetas.

De 51 a 55 gramos unidad: Mínimo 612 gramos por docena, 31 pesetas.

Superior a 55 gramos unidad: Mínimo 660 gramos por docena, 33 pesetas.

Los impuestos municipales, aparte.

##### ACEITE

El de acidez no superior a 3 grados, a granel, 16'20 pesetas litro.

(Se le podrá incrementar arbitrios municipales aprobados y transporte desde el almacén más próximo, si no lo hubiera en la localidad de consumo.)

Envasado y precintado, hasta 1 grado de acidez, a 22 pesetas litro.

Envasado y precintado, hasta 2 grados de acidez, a 21 pesetas litro.

Envasado y precintado, hasta 3 grados de acidez, 20 pesetas litro.

(Los impuestos, aparte.)

##### C A F E

Guinea (Robusta): Tueste natural, pesetas 115 kilo; torrefacto, 108 ptas. kilo.

Guinea (Liberia): Tueste natural, pesetas 110 kilo; torrefacto, 105 pesetas kilo.

Colombia o similar: Tueste natural, pesetas 155'45 kilo; torrefacto, 143'05 pesetas kilo.

Brasil o similar: Tueste natural, pesetas 130'15 kilo; torrefacto, 120'15 pesetas kilo.

(Precios incluida la tasa por reconocimiento e inspección sanitaria y el impuesto de consumo de lujo.)

##### LEGUMBRES SECAS

Alubias: De primera calidad, 14 pesetas kilo.

Carbanzos: De menos de 59 granos en onza y excelente cochura, 13 pesetas kilo.

Lentejas: Tipo selecto, 12 pesetas kilo.

(Las calidades más inferiores no deben alcanzar precios máximos.)

#### ARROZ

Tipo 0: Lonja Valencia, 7'30 ptas. kilo.

#### A Z U C A R

Terciada, 12'95 pesetas kilo.

Blanquilla, 13.

Pilé, 13'20.

Granulado especial, 13'15.

Cortadillo refinada, 13'75.

Cortadillo refinada, envasada en cajas de un kilo, 17'50.

Cortadillo refinada, estuchada, 18'65.

En las localidades que no poseen fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos.

#### B A C A L A O

Tamaño pequeño de 61 a 120 colas en fardo de 50 kilos y todos los tamaños similares, a 23 pesetas kilo.

Barajillas de todas especies, a 18'50 pesetas kilo.

Los almacenistas y detallistas que se dediquen a la venta de bacalao deben de contar en todo momento con existencias de los tipos pequeños en cantidad suficiente para atender a la demanda que tuvieran, no pudiendo expender bacalao de tamaño grande y mediano si no se cumple aquella obligada condición.

#### V I N O

Caña de 150 gramos, 1'65 pesetas.

Chato o vaso de 75 gramos, 0'85.

En estos precios se encuentra incluido el impuesto municipal de 0'40 ptas. litro. En las localidades donde sean distintos se modificarán en el sentido que corresponda. Cuando se sirva en mesas o terrazas podrá ser aumentado con los recargos reglamentarios.

Para otras medidas, precios proporcionales.

Para consumir fuera del establecimiento, a 8 pesetas litro, incluido el impuesto municipal antes citado.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1958.—El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.560

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale-resguardo de trueque de semillas expedido por el almacén de Borja el día 11 de agosto de 1958, con el número 450, a favor de D. Ignacio Martínez Sopena, de Borja, y correspondiente a su entrega en el mismo de 150 kilogramos de trigo del tipo IV bis, para su canje por igual cantidad de semilla.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de octubre de 1958.  
El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 5.567

### Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Mariano Acirón Blasco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de San Valero, de Zaragoza, de 27 de agosto de 1958, requiriendo al recurrente a proveerse de licencia de apertura de la fábrica de malte en la calle Pedro de Luna, número 79, absteniéndose entre tanto de tener en funciones tal industria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Giménez.

## SECCIÓN SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Anteproyecto de presupuesto ordinario

5.451.—Torrecilla de Valmadrid

5.454.—Romanos

5.463.—Paracuellos de Jiloca

#### Certificación negativa de automóviles

5.458.—Aldehuela de Liestos

5.460.—Trasobares

5.462.—Biel

5.464.—Fuencalderas

5.466.—Puebla de Albortón

#### Cuenta de caudales

5.446.—Daroca

#### Expediente de habilitación de crédito

5.451.—Torrecilla de Valmadrid

5.455.—Ambel

5.457.—Pradilla de Ebro

5.464.—Fuencalderas

#### Expediente de suplemento de crédito

5.455.—Ambel

#### Expediente de transferencia de crédito

5.455.—Ambel

5.457.—Pradilla de Ebro

5.463.—Paracuellos de Jiloca

5.466.—Puebla de Albortón

#### Lista cobratoria de rústica

5.447.—Torralba de Ribota

5.451.—Torrecilla de Valmadrid

5.454.—Romanos

5.455.—Ambel

5.460.—Trasobares

5.465.—Alberite de San Juan

#### Lista cobratoria de urbana

5.460.—Trasobares

#### Matricula industrial

5.446.—Daroca

5.448.—Tarazona

5.449.—Fombuena

5.450.—La Almolida

5.451.—Torrecilla de Valmadrid

5.452.—Mesones de Isuela

5.454.—Romanos

5.455.—Ambel

5.457.—Pradilla de Ebro

5.458.—Aldehuela de Liestos

5.459.—Pintano

5.460.—Trasobares

5.461.—Luesma

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.559

GOMEZ LAHUERTA (María-Isabel), de 26 años, casada, sus labores, hija de Jesús y Angeles, natural y domiciliada últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesada en el sumario 225 de 1958, sobre falsedad y estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituida en la misma como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 5.935

TREMUL LOZANO (José), de 27 años, casado, hijo de José y Consuelo, natural y vecino de esta ciudad (Paseo Independencia, 19), en ignorado paradero, procesado en sumario 271 de 1958, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser constituido en prisión.

Núm. 5.936

TREMUL LOZANO (José), de 27 años, casado, hijo de José y de Consuelo, natural y vecino de Zaragoza (Paseo Independencia, 19), en ignorado paradero, procesado en sumario número 308 de 1958, sobre estafa,

comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Núm. 5.937

TREMUL LOZANO (José), de 27 años, casado, del comercio, hijo de José y Consuelo, natural y vecino de Zaragoza (Independencia, 19), procesado en sumario núm. 270 de 1958, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza, en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.944

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en méritos del sumario número 310 de 1958, por abandono de familia, se cita a D. Moisés Beruecos Tolón, de 34 años de edad, soldador, hijo de Lorenzo y de María, natural de Zaragoza, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, por término de cinco días, a fin de ser oído como denunciado en la citada causa, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.438

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital en ejecutoria de la causa número 141 de 1955, sobre hurto, contra otros y Emiliano Arilla Lanza, por desconocerse el actual paradero del mismo se le notifica que por sentencia de esta Audiencia de 23 de febrero de 1957 fué condepenado a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias correspondientes, costas y así como a que abone, mancomunadamente con los demás penados y solidariamente, a Mariano Borao la cantidad de pesetas 2.000 como indemnización de perjuicios.

Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Vicente Herce.

- 5.462.—Biel
- 5.463.—Paracuellos de Jiloca
- 5.464.—Fuencalderas
- 5.465.—Alberite de San Juan
- 5.466.—Puebla de Albortón
- 5.467.—Fuentes de Ebro

## Ordenanzas municipales

- 5.457.—Pradilla de Ebro

## Padrón de automóviles

- 5.449.—Fombuena
- 5.451.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.454.—Romanos
- 5.457.—Pradilla de Ebro
- 5.458.—Aldehuela de Liestos
- 5.460.—Trasobares
- 5.462.—Biel
- 5.463.—Paracuellos de Jiloca
- 5.465.—Alberite de San Juan

## Padrón de edificios y solares

- 5.446.—Daroca
- 5.447.—Torralba de Ribota
- 5.449.—Fombuena
- 5.451.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.456.—Añón de Moncayo
- 5.457.—Pradilla de Ebro
- 5.458.—Aldehuela de Liestos
- 5.463.—Paracuellos de Jiloca
- 5.465.—Alberite de San Juan
- 5.466.—Puebla de Albortón

## Padrón de rústica

- 5.447.—Torralba de Ribota
- 5.453.—Mesones de Isuela
- 5.456.—Añón de Moncayo
- 5.462.—Biel
- 5.463.—Paracuellos de Jiloca
- 5.464.—Fuencalderas

## Padrón de urbana

- 5.447.—Torralba de Ribota
- 5.454.—Romanos
- 5.462.—Biel
- 5.464.—Fuencalderas

## Presupuesto extraordinario

- 5.457.—Pradilla de Ebro
- 5.458.—Aldehuela de Liestos

## Presupuesto ordinario

- 5.446.—Daroca
- 5.449.—Fombuena
- 5.456.—Añón de Moncayo
- 5.457.—Pradilla de Ebro
- 5.465.—Alberite de San Juan

## Reparto de rústica

- 5.449.—Fombuena
- 5.458.—Aldehuela de Liestos

Núm. 5.994

## ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado con esta fecha en la orden-ejecutoria de la Superioridad dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 36 de 1948, por el delito de estafa, contra Alfonso Castellnou Chicart, se requiere por medio del presente al citado penado, por desconocerse su actual domicilio y paradero, para que haga efectiva al perjudicado D. Julio Roncal Rubio la indemnización que le fué concedida de 1.500 pesetas.

Ateca a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Mariano Badesa.— Visto bueno: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva Vázquez.

Núm. 5.943

## JUZGADO NUM. 1.— GIJÓN

*Anulación de requisitorias*

En virtud de lo acordado con esta fecha, y por orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura del procesado Enrique Serrano Peña, dimanantes del sumario número 139 de 1956, que se instruyó por el delito de tentativa de robo por este Juzgado de instrucción número 1, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Gijón a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez de instrucción, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.416

## JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 215 de 1957 se tramita juicio verbal civil a instancia de "Créditos Aragón", Sociedad Anónima, representada por el Letrado D. José Tomás Graells, contra D.<sup>a</sup> Lucía Peñafiel Adell y herederos desconocidos de D. Daniel García Langoyo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a 28 de agosto de 1957.— El

señor D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de los de esta capital; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Créditos Aragón", S. A., domiciliada en esta capital (calle del Coso, número 42, segundo), representada por el Letrado y apoderado de la citada Sociedad D. José Tomás Graells, y de otra D.<sup>a</sup> Lucía Peñafiel Adell, viuda de D. Daniel García Langoyo, mayor de edad, sin profesión, vecina de Alagón (calle de San Pedro, número 19), y herederos desconocidos del expresado D. Daniel García Langoyo, en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "Créditos Aragón", Sociedad Anónima, contra D.<sup>a</sup> Lucía Peñafiel Adell, viuda de D. Daniel García Langoyo, y herederos desconocidos de éste, debo condenar y condeno a los mismos al pago de 300 pesetas al demandante, intereses legales, de seis fracciones de 50 pesetas cada una, desde los días 6 de diciembre de 1955, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1956, respectivamente, e imponiéndoles expresamente las costas del juicio a los mismos demandados, con abono de las cantidades que hayan satisfecho con posterioridad a la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Sancho". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia reseñada a los herederos desconocidos de D. Daniel García Langoyo, en situación de rebeldía en estos autos, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, Francisco de Asis Sancho.— Por su mandato: El Secretario, José Galán.

Núm. 5.489

## JUZGADO NUM. 4

En autos de juicio de cognición número 193 de 1958 instados por don José Lázaro Asensio, contra D.<sup>a</sup> Francisca Burriel y dos más, se ha dictado sentencia que en su parte bastante dice así:

"Sentencia.— Zaragoza a 7 de octubre de 1958.— Vistos por el señor don José Kissler Aramburu, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes

autos de juicio de cognición promovidos a instancia de D. José Lázaro Asensio, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón y defendido por el Letrado D. José María del Campo Ardid, contra doña Francisca Burriel, viuda de Blanco; contra D. Pedro Martínez Pérez y contra D. Manuel Burguete Paradis, ambos mayores de edad, casados, obrero y comerciante, de esta vecindad, todos en rebeldía, y resultando, etc.,

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato existente entre D. José Lázaro Asensio, como propietario del piso primero exterior de la casa número 84 de la calle de las Armas, de esta ciudad, de la que es inquilina D.<sup>a</sup> Francisca Burriel, y nula y sin valor alguno la cesión del citado inquilinato efectuada por la citada a favor de D. Pedro Martínez Pérez y de D. Manuel Burguete Paradis, condenando a los tres citados a estar y pasar por esta declaración, tan pronto sea firme en derecho, y a que desalojen y dejen a la libre disposición de D. José Lázaro Asensio la indicada vivienda dentro del plazo legal, bajo apercibimiento, a instancia de parte, de ser lanzados de la misma si no lo verificaren voluntariamente, y en las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Kissler". (Rubricado).

Publicación.— En el día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fé.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a D.<sup>a</sup> Francisca Burriel, extiendo la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, previniéndose a dicha demandada que las copias se hallan a su disposición en Secretaría, y la firmo en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Ramón Grau.